



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES, Y DE
COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y
MOVILIDAD

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y Comunicaciones, Transportes y Movilidad, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos m) y u); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Comisión Dictaminadora”**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 09 de julio de 2025, el Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia integrante del partido MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En fecha 07 de octubre de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) ,i) y k), de la Ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha Iniciativa a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Comunicaciones y Transportes y Movilidad y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, mediante el oficio con número: SG/AT-106, recayéndole a la misma el número de expediente 66-602, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto que los lugares de estacionamiento de edificios públicos y privados estén ubicados lo más cerca posible de las entradas principales, asegurando así un acceso fácil y rápido para personas con movilidad reducida, incluyendo a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del proponente:

“El 28 de marzo de 2023, en nuestro Congreso local, la legislatura próxima pasada emitió el Decreto No. 65-561, mediante el cual expidió la LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Esta Ley vigente en nuestro Estado, reconoce el derecho humano a la movilidad de las personas y colectividades que habitan en Tamaulipas, el cual garantiza el efectivo desplazamiento de individuos y bienes mediante las diferentes modalidades de transporte, un sistema de movilidad sujeto a la jerarquía y principios establecidos en la Ley, y que el objeto de la movilidad sea la persona.

Es así, que la mencionada Ley tiene entre sus objetos establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes, así como garantizar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Ofreciendo con ello, un espacio en donde la movilidad es garantizada a todas y todos los ciudadanos, y en especial a aquellos que por sus condiciones físicas, económicas o culturales encuentran limitaciones para



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ejercerla plenamente. En este entendido, las personas con movilidad reducida, que incluyen a quienes tienen discapacidades físicas, visuales, auditivas y otras condiciones, enfrentan desafíos diarios significativos. Ahora bien, la Organización Mundial de la Salud destacó en la septuagésima cuarta asamblea general que persisten barreras físicas y de información que limitan el acceso efectivo de las personas con discapacidad, lo cual restringe su acceso a oportunidades y recursos esenciales. Esta situación resalta la importancia de la accesibilidad, que no solo es un requisito legal, sino un derecho humano fundamental.

Y por otro lado, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la ONU, enfatiza que las personas con discapacidad deben tener acceso a un entorno físico asequible.

Se destaca lo dispuesto en el inciso v) del Preámbulo de dicha Convención: Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este contexto, la falta de estacionamientos adecuados y próximos a los lugares no solo obstaculiza la movilidad, un derecho esencial que impacta directamente en la calidad de vida de las personas, sino que también afecta a otros grupos, como las embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad. La falta de proximidad de los espacios designados



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

representa no solo un inconveniente logístico, sino que también conlleva serias implicaciones en términos de seguridad y bienestar emocional.

Además, limita la autonomía y la dignidad de estas personas, perpetuando así su exclusión social, de tal forma que las personas con movilidad limitada suelen enfrentarse a la escasez de espacios reservados, que a menudo están mal ubicados u ocupados por vehículos no autorizados.

Esta situación les obliga a trasladarse largas distancias, lo que puede ser agotador y peligroso, especialmente para aquellos que utilizan dispositivos de asistencia, como también las mujeres embarazadas experimentan un aumento del cansancio y la fatiga, lo que convierte el simple acto de estacionar un vehículo en una tarea monumental.

Por otra parte, la inseguridad es otra consecuencia significativa de la falta de espacios adecuados. La ocupación indebida de los lugares designados y la necesidad de buscar otros espacios incrementan el riesgo de accidentes. Las personas con discapacidad y las embarazadas son especialmente vulnerables a situaciones peligrosas, como la necesidad de cruzar calles concurridas con dificultades de movilidad.

El estrés emocional asociado con la búsqueda de estacionamiento también merece atención. Muchas personas informan que la frustración y la ansiedad se convierten en compañeras constantes durante sus salidas. Este malestar no solo afecta su estado de ánimo, sino que también puede repercutir en su salud mental a largo plazo. La poca probabilidad de acceder del estacionamiento al establecimiento no solo afecta la movilidad,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sino que también tiene un impacto profundo en la vida cotidiana de estos grupos pues muchos de ellos prefieren no salir debido a todas las dificultades ya mencionadas, por ello, es evidente que se requiere un enfoque proactivo para abordar estos problemas. La implementación de normativas más estrictas sobre la obligatoriedad de que cualquier establecimiento tenga lugares de estacionamiento casi inmediatos a la puerta de acceso.

Pese a que muchas legislaciones, y la nuestra no es la excepción, exigen la creación de espacios reservados para personas con discapacidad, en la práctica, estos espacios a menudo son insuficientes o están mal ubicados.

Muchos de estos espacios se encuentran alejados de las entradas principales, lo que contrarresta su propósito de facilitar el acceso, en resumen, la falta de espacios de estacionamientos bien ubicados representa un obstáculo considerable para la movilidad de personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores. Abordar estas carencias es esencial no solo para mejorar su calidad de vida, sino también para construir una sociedad más inclusiva y accesible. La implementación de normativas adecuadas, la promoción de la conciencia pública y la mejora de la infraestructura son pasos cruciales hacia un futuro donde todos puedan disfrutar de la libertad de movimiento sin barreras.

La presente acción legislativa, sobre estacionamientos cercanos a las entradas principales de edificios públicos y privados, garantiza que las personas con movilidad reducida puedan acceder a espacios públicos de manera digna e independiente. Considero que esta reforma refuerza la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

importancia de crear condiciones adecuadas para el bienestar de las y los tamaulipecos fomentando un cambio en la percepción social hacia sus capacidades.

Por ello, al establecer obligaciones claras para empleadores y propietarios de espacios públicos, contribuye a un marco legal que favorece la inclusión y la igualdad, construyendo una sociedad más justa donde cada individuo pueda disfrutar plenamente de sus derechos y participar en la vida laboral y social.

El presente instrumento legislativo de reforma a la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, para que los lugares de estacionamiento estén ubicados lo más cerca posible de las entradas principales, asegurando así un acceso fácil y rápido para personas con movilidad reducida, incluyendo a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores, reservando todos los espacios cercanos a las entradas para estos grupos, es una acción integral que tiene el potencial de transformar vidas.

Este cambio no solo facilita la movilidad y la inclusión de las personas con discapacidad o de movilidad reducida como son mujeres embarazadas y adultos mayores, sino que también promueve un entorno más justo y equitativo para toda la sociedad.

Habida cuenta que la accesibilidad es un principio rector de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano para proteger, respetar y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, y reconocida en nuestra Entidad, misma que implica la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

identificación y eliminación de obstáculos y barreras en la movilidad, con énfasis en las personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad; considero viable establecer la obligación de las autoridades de procurar y, en su caso, garantizar la disposición de cajones de estacionamiento ubicados lo más cerca posible a las entradas principales en los lugares públicos para las personas con discapacidad o con movilidad limitada, de aprobarse esta reforma representaría un ajuste razonable que debe realizarse para contribuir a la progresividad en la adecuación de los espacios públicos.

En este entendido, no omito mencionar que, en nuestra ley vigente en comento contempla varias categorías para establecer criterios de priorización Y protección en materia de movilidad, como son las personas con discapacidad, las personas con movilidad limitada y las personas usuarias vulnerables, por eso, reformar la Ley de Movilidad de Tamaulipas en materia de personas con discapacidad es importante y necesario por varias razones jurídicas, sociales y prácticas, tales como garantizar el Derecho a la Movilidad Universal, cumplir con el Principio de Igualdad y No Discriminación, responder a la Realidad Social del Estado, promover la Participación Activa e Independiente, etc."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La presente acción legislativa tiene por objeto que los lugares de estacionamiento de edificios públicos y privados estén ubicados lo más cerca posible de las entradas principales, asegurando así un acceso fácil y rápido para personas con movilidad reducida, incluyendo a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores.

La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.

En Tamaulipas, la Ley de Movilidad establece las bases para la planificación, regulación y gestión del movimiento y desplazamiento de personas y transportes de bienes con seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, teniendo así una satisfacción de las necesidades personales y un desarrollo mas integral de nuestra economía.

Con esta movilidad, es fundamental la atención que se brinda a las personas con movilidad reducida por diversas cuestiones como discapacidades físicas, entre otras condiciones que representan para ellos desafíos diarios para su desplazamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dentro de las acciones en favor de mejorar la movilidad de estas personas, tal y como se señala en la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, una de las limitantes para lograr un mejor desplazamiento, es la falta de estacionamientos adecuados y próximos en edificios públicos y privados, lo cual, no solo obstaculiza la movilidad, que es un derecho esencial que impacta directamente en la calidad de vida de las personas, sino que también afecta a estos grupos y otros como por ejemplo las personas embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad.

La falta de proximidad de los espacios designados representa no solo un inconveniente logístico, sino que también conlleva serias implicaciones en términos de seguridad y bienestar emocional.

Además, limita la autonomía y la dignidad de estas personas, perpetuando así su exclusión social, de tal forma que las personas con movilidad limitada suelen enfrentarse a la escasez de espacios reservados, que a menudo están mal ubicados u ocupados por vehículos no autorizados.

Esta situación les obliga a trasladarse largas distancias, lo que puede ser agotador y peligroso, especialmente para aquellos que utilizan dispositivos de asistencia, como también las mujeres embarazadas experimentan un aumento del cansancio y la fatiga, lo que convierte el simple acto de estacionar un vehículo en una tarea monumental.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, presente acción legislativa, busca establecer la obligación de contar con estacionamientos más cercanos a las entradas principales de edificios públicos y privados, garantizando que las personas con movilidad reducida puedan acceder a espacios públicos de manera digna e independiente, esta acción refuerza la importancia de crear condiciones adecuadas para el bienestar de las y los tamaulipecos, fomentando así un cambio en la percepción social hacia sus capacidades.

Por ello, al establecer obligaciones claras para empleadores y propietarios de espacios públicos y privados, se contribuirá a un marco legal que favorece la inclusión y la igualdad, construyendo una sociedad más justa donde cada individuo pueda disfrutar plenamente de sus derechos y participar en la vida laboral y social.

Por lo que, el presente instrumento legislativo busca asegurar un acceso fácil y rápido para personas con movilidad reducida, incluyendo a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultas mayores, reservando todos los espacios cercanos a las entradas para estos grupos, siendo una acción integral que tiene el potencial de transformar vidas.

Este cambio no solo facilita la movilidad y la inclusión de las personas con discapacidad o de movilidad reducida como son mujeres embarazadas y personas adultas mayores, sino que también promueve un entorno más justo y equitativo para toda la sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCION X; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción X; y adiciona un párrafo segundo al artículo 29 de la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29. Los ...

I.- a la IX.- ...

X.- Promover en coordinación con la Secretaría, en su competencia territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general.

Se procurará que, progresivamente, todas las entradas a lugares y espacios públicos que cuenten con estacionamiento dispongan de cajones ubicados lo más cerca posible a las entradas principales con un acceso fácil y rápido para las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

personas con discapacidad o con movilidad limitada, los cuales serán identificados con el pictograma que corresponda. Las nuevas construcciones deberán garantizar estas características;

XI. al XII.- ...

T R A N S I T O R I O

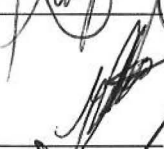
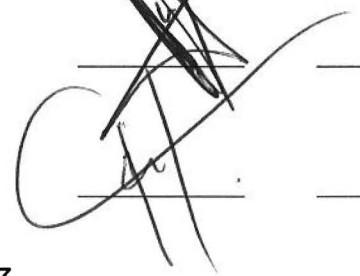
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los 20 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANSISCA CASTRO ARMENTA PRESIDENTA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA SECRETARIA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNANDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			
- DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL			

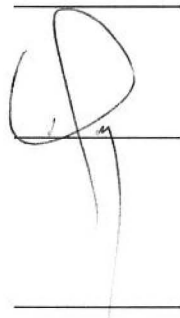
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA
LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los 20 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y MOVILIDAD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA PRESIDENTE			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO SECRETARIO			
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL			